



**Rama Judicial**  
**Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca**

**INFORME SECRETARIAL:** Arauca (A), veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente, con solicitud de copias de la parte demandante. Sírvase proveer.

**Secretaría**

Arauca (A), veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**Expediente No.** : 81001 3333 002 2014 00023 00  
**Demandante** : Juan Pablo Oyola Jaimes y otra  
**Demandado** : Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación  
**Medio de control** : Conciliación Extrajudicial

Mediante memorial del 12 de enero de 2017 el señor Juan Pablo Oyola Jaimes solicitó copia auténtica de vigencia de poder<sup>1</sup>, adjuntando con la misma paz y salvo por honorarios del Dr. Juan Carlos Torregroza Gómez, quien funge como apoderado de este, dentro de la solicitud de conciliación extrajudicial adelantada en la Procuraduría 64 Judicial I para asuntos administrativos.

Con la anterior solicitud se allegó también memorial confiriendo poder al abogado Miguel Antonio Galindo Penagos, para solicitar el auto de fecha 17 de marzo de 2014, por medio del cual se aprobó la conciliación extrajudicial, así como copia de la ejecutoria del mismo.

Frente a lo anterior el Despacho tiene que la Ley 1564 de 2012, en su artículo 75 en lo atinente a la designación de apoderados, señala:

ARTÍCULO 75. DESIGNACION Y SUSTITUCION DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

(...)

Así mismo, el artículo 76 de la misma normativa y en relación con la terminación del poder, indica:

ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro

---

<sup>1</sup> Folio 182

apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...)

Atendiendo lo reseñado, se reconocerá personería para actuar dentro del presente al abogado Miguel Antonio Galindo Penagos, pero solo conforme las facultades a él conferidas en el memorial poder obrante a folio 189, manteniendo vigencia el poder conferido al abogado Juan Carlos Torregroza Gómez.

En cuanto a la solicitud de copia autentica de vigencia de poder, a la misma se accederá, requiriendo a la parte convocante para que cancele el valor del arancel judicial correspondiente a las certificaciones, tal y como lo dispone el artículo 1° del Acuerdo No. PSAA16-10458 del 12 de febrero de 2016, con el fin que le sea expedida la misma; consignación que debe ser realizada en la cuenta dispuesta por el Juzgado para tal fin.

De igual forma se observa a folios 191 y 192, solicitudes presentadas por el abogado Miguel Antonio Galindo Penagos, en las cuales pide copias auténticas de vigencia de poder y poderes, y autoriza para que reclamen dichas copias auténticas.

Ante estos requerimientos, el Despacho los negará pues como se dijo con anterioridad, el poder conferido al abogado Galindo Penagos, se contrae exclusivamente para solicitar el auto de fecha 17 de marzo de 2014, por medio del cual se aprobó la conciliación extrajudicial, así como copia de la ejecutoria del mismo, sin que se observe que cuente con la facultad de solicitar la expedición de copias auténticas, tornándose improcedente lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

## **RESUELVE**

**Primero. Acceder** a la solicitud de copia auténtica de vigencia de poder elevada por la parte convocante, requiriéndola para que cancele el valor del arancel judicial correspondiente a las certificaciones, lo cual debe ser realizado en la cuenta dispuesta por el Juzgado para tal fin.

**Segundo. Negar** las solicitudes presentadas por el abogado Miguel Antonio Galindo Penagos, en las cuales pide copias auténticas de vigencia de poder y poderes, y autoriza para que reclamen dichas copias auténticas, por las razones expuestas en la parte motiva.

**Tercero. Reconocer** personería para actuar como apoderado de Juan Pablo Oyola Jaimes y Aliria Jaimes Sepulveda al abogado Miguel Antonio Galindo Penagos identificado con cedula de ciudadanía No. 11.450.679 y portador de la

Tarjeta Profesional No. 117.780 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme las facultades a él conferidas en el memorial poder obrante a folio 189.

**Cuarto. Ordenar** que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 090, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, veinticinco (25) de agosto de 2017, a las 08:00 A.M.



**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria